CONTRATO N° 67

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), domiciliada en Tacuary 276 c/ Mcal Estigarribia de la cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el ABOG. MARIO ALFREDO VEGA MERELES, con Cédula de Identidad N° 3.617.452, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ARTES GRÁFICAS VISUAL, con RUC N° 2922317-2 domiciliada en Humaitá 965 c/ Colon - Asunción de la República del Paraguay, representada para este acto por el Sra. TELMA CELINA VILLASBOA, con Cédula de Identidad N° 2.922.317, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 372.731

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mario A. Vega Mereles
Presidente
INDERT

visual ARTES GRAFICAS
HUMAITA N°965 C/ COLON - RUC: 2922317-2

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 23/2019, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL DE LA TIERRA (INDERT). La adjudicación fue realizada según Resolución Presidencial N° 572/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Orden	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Procedencia	Marca	Precio Unitario	Monto Total
1	Cubos Ablocados.	*Unidad*	*Block*	*300*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*2.800*	*840.000*
2	Caratula para Expedientes.	*Unidad*	*Unidad*	*40.000*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*210*	*8.400.000*
3	Caratula para Expedientes Judiciales.	*Unidad*	*Unidad*	*5.000*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*385*	*1.925.000*
4	Caratula para Expedientes Información Pública.	*Unidad*	*Unidad*	*3.000*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*385*	*1.155.000*
5	Papel Membretado tamaño Carta.	*Unidad*	*Block*	*3.000*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*6.650*	*19.950.000*
6	Resoluciones de la Presidencia.	*Unidad*	*Unidad*	*30.000*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*140*	*4.200.000*
7	Papel Membretado tamaño Oficio.	*Unidad*	*Block*	*3.000*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*6.650*	*19.950.000*
8	Papel Membretado tamaño A4.	*Unidad*	*Block*	*3.500*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*6.650*	*23.275.000*
9	Caratula Rogatoria.	*Unidad*	*Unidad*	*5.000*	*Nacional*	*Artes Gráfica Visual*	*2.500*	*12.500.000*

Total: *92.195.000*

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abg. Mario A. Vega Méreles
Presidente
INDERT

visual ARTES GRÁFICAS
RUC: 2922317-2

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **92.195.000** (Guaraníes Noventa y dos millones ciento noventa y cinco mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas previstos en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; Dirección de Almacenes y Suministros, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, sito Tacuary N° 276 c/ Mcal. Estigarribia.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Almacenes y Suministros, a través de las dependencias de este que supervisará y serán los únicos responsables de la fiscalización y control de los bienes proveídos en el marco del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abg. Mario A. Vega Mereles
Presidente
INDERT

visual ARTES GRÁFICAS
CASA MATA Nº965 C/ COLON - RUC: 2627317-2

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 10 días del mes de Diciembre del año 2019.-

TELMA CELINA VILLASBOA
Representante Legal de ARTES GRÁFICA VISUAL

ABOG. MARIO ALFREDO VEGA MERELES
Presidente del INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abg. Mario A. Vega Mereles
Presidente